

Lima, 26 de agosto de 2024

Resolución N°006-2024-CE/FPEA

Que, en virtud a los artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 6° del Reglamento para las Elecciones de la Federación Peruana de Esquí Acuático (en adelante el Reglamento) y **habiendo concluido el periodo previsto para la presentación de listas y la remisión de los documentos respectivos que las acompañan** conforme indica el Cronograma Electoral y el Reglamento de Elecciones, el Comité Electoral procederá a realizar la revisión de la documentación presentada en calidad de anexos de la lista presidida por el candidato Alejandro [REDACTED] identificado con DNI N° [REDACTED]

A) RESPECTO A LA ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LISTAS Y SUS ANEXOS:

En principio, el artículo 3° del Reglamento señala lo siguiente respecto al contenido mínimo que debe contener cada lista presentada y cómo es que debe acreditarse el cumplimiento de los requisitos preestablecidos en la normativa deportiva para la acreditación del cumplimiento de los mismos respecto a los cargos de Presidente y Vicepresidente de una Federación Deportiva Nacional. Asimismo, el artículo 4° del Reglamento señala los requisitos e impedimentos para ser directores en la Federación Peruana de Esquí Acuático.

En ese sentido, las listas deberán contener el nombre completo de cada candidato, indicar el cargo al que postulan y su respectivo documento de identidad. La lista debe indicar un candidato a la Presidencia, un candidato a la Vicepresidencia, un candidato a Tesorero, un candidato a Secretario y un candidato a Vocal. Si la lista no contiene todas esas posiciones no será considerada válidamente presentada.

Ahora, respecto a la acreditación de los requisitos establecidos para los candidatos a Presidente y Vicepresidente se requiere cumplir los requisitos del respectivo estatuto, así como los que señala el artículo 46° de la Ley N°30474- Ley que modifica los artículos 26°, 37°, 44° y 46° e incorpora los artículos 38-a y 38-b y los literales r) y s) al numeral 1 del artículo 98° de la Ley N°28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte. Siendo estos los siguientes:

- a) *Haber tenido la condición de dirigente deportivo registrado por un mínimo de cuatro (4) años en la federación correspondiente o haber sido deportista calificado de alto nivel.*
- b) *Acreditar grado o título a nivel universitario o técnico.*
- c) *No haber sido sancionado por la justicia deportiva de su federación o por el Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del Deporte del Instituto Peruano del Deporte (IPD).*
- d) *No haber sido sancionado en proceso penal por delito doloso.*
- e) *No tener vínculo con las personas naturales ni jurídicas con las que se contrate la adquisición de bienes.*

El numeral 7.2.3 de la Directiva N°004-2013-IPD/DINADAF “Expedición de resoluciones de reconocimiento y/o nueva conformación de juntas directivas de las federaciones deportivas nacionales” señala qué documentos acreditan el cumplimiento de los requisitos mencionados *supra*, los cuales son los siguientes:

- e) Los documentos que acrediten respecto al Presidente y al Vicepresidente electos lo siguiente:
- Los candidatos acreditarán su condición de dirigentes deportivos de base mediante documento expedido por el órgano de base al que pertenecen, indicándose la fecha de cese de actividades como miembro de la Junta Directiva, o Haber sido o tener la condición de deportista de alto nivel, acreditándose mediante constancia expedida por el funcionario competente del IPD.
 - Acreditar estudios superiores a nivel universitario o técnico, mediante constancia original o copias legalizadas de las mismas, expedidas por el Centro de Estudios de origen.
 - No haber sido sancionado por la justicia deportiva de su federación o por el CSJDHD, lo cual se acreditará mediante constancia emitida por el mencionado ente.
 - No haber sido sancionado en proceso penal por delito doloso, lo cual se acreditará mediante Declaración Jurada.

Bajo esa misma línea, **el Reglamento señala que, los candidatos a presidente y vicepresidencia deberán remitir en archivo adjunto en formato PDF los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 46° de la Ley N°30474 para los candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia y acreditarlo conforme establece en la Directiva 004-2013-IPD/DINADAF “Expedición de resoluciones de reconocimiento y/o nueva conformación de juntas directivas de las federaciones deportivas nacionales”.**

Para la acreditación de los requisitos e impedimentos señalados en los artículos 28° y 30° del estatuto de la FPEA para los directivos, bastará la presentación de una declaración jurada, la cual puede ser objeto de fiscalización posterior.

Todos los candidatos al Consejo Directivo deberán adjuntar la documentación correspondiente acompañada con la copia de su Documento Nacional de Identidad.

Todo candidato, sin excepción, deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 4° del Reglamento, debiendo para ello acreditar su cumplimiento mediante la presentación de una declaración jurada de corresponder para aquellos requisitos donde no se disponga un documento de acreditación específico en el Reglamento y/o

en la Directiva N°004-2013- IPD/DINADAF (para el caso de candidato a Presidente y Vicepresidente).

Dicho esto, el Comité Electoral procederá a realizar la revisión de la lista presentada respecto al cumplimiento de los requisitos mencionados en líneas anteriores y que estos hayan sido debidamente acreditados.

En ese sentido, el Comité Electoral dirigirá sus actuaciones y decisiones en aras de garantizar el respeto de la normativa deportiva aplicable al presente caso y el Principio de Literalidad, conforme señala el numeral 7.2.1 de la Directiva 004-2013IPD/DINADAF “Expedición de resoluciones de reconocimiento y/o nueva conformación de juntas directivas de las federaciones deportivas nacionales”, el cual señala que **los Comités Electorales deberán exigir a los candidatos a Presidencia y Vicepresidencia los documentos que sustenten el cumplimiento de los requisitos establecidos en los estatutos de cada federación y los detallados en el artículo 46° de la Ley N°28036 y sus modificatorias.**

B) RESPECTO A LA LISTA Y SUS ANEXOS PRESENTADOS POR EL SEÑOR ALEJANDRO [REDACTED] Y LA ACREDITACIÓN DE LOS MISMOS:

- a) *Las listas deberán contener el nombre completo de cada candidato, indicar el cargo al que postulan y su respectivo documento de identidad. La lista debe indicar un candidato a la Presidencia, un candidato a la Vicepresidencia, un candidato a Tesorero, un candidato a Secretario y un Vocal.*

RESULTADO: CUMPLE

La lista cumple con detallar el nombre completo de cada candidato, se indican los cargos a los que postula cada uno y su respectivo documento de identidad. Asimismo, se observa un candidato a la Presidencia, un candidato a la Vicepresidencia, un candidato a Tesorero, un candidato a Secretario y un candidato a Vocal.

Presidente: ALEJANDRO [REDACTED], con DNI N° [REDACTED].
Vicepresidente: Mario [REDACTED], con DNI N° [REDACTED].
Tesorero: Enrique [REDACTED] con DNI N° [REDACTED].
Secretaria: María [REDACTED] DNI N° [REDACTED].
Vocal: Juan [REDACTED], con DNI N° [REDACTED].

- b) *Los candidatos a Presidente y Vicepresidente acreditarán su condición de dirigentes deportivos de base mediante documento expedido por el órgano de base al que pertenecen, indicándose la fecha de cese de actividades como miembro de la Junta*

Directiva, o Haber sido o tener la condición de deportista de alto nivel, acreditándose mediante constancia expedida por el funcionario competente del IPD.

Por el señor Alejandro [REDACTED], candidato a Presidente:

RESULTADO: CUMPLE

Se ha adjuntado Credencial de Reconocimiento de Dirigente Deportivo Registrado de fecha 12 de agosto de 2024 emitida por la Federación Peruana de Esquí Acuático, mediante la cual se deja constancia que el candidato tiene la condición de dirigente deportivo registrado de conformidad con el artículo 46° de la Ley N°30474- Ley que modifica los artículos 26°, 37°, 44° y 46° e incorpora los artículos 38-a y 38-b y los literales r) y s) al numeral 1 del artículo 98° de la Ley N°28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte , acreditando el cumplimiento del presente punto.

Por el señor Mario [REDACTED], candidato a Vicepresidente:

RESULTADO: NO CUMPLE

No se observa adjunto documento que acredite de manera idónea el cumplimiento del presente requisito.

Para mayor detalle sírvase revisar la Directiva 004-2013IPD/DINADAF “*Expedición de resoluciones de reconocimiento y/o nueva conformación de juntas directivas de las federaciones deportivas nacionales.*” En ese sentido, deberá adjuntar un documento expedido por el órgano de base al que pertenece, indicando la fecha de cese de actividades como miembro de la Junta Directiva para subsanar el presente punto observado.

- c) *Acreditar grado o título a nivel universitario o técnico, mediante constancia original o copias legalizadas de las mismas expedidas por el Centro de Estudios de origen.*

Por el señor Alejandro [REDACTED], candidato a Presidente:

RESULTADO: NO CUMPLE

No se observa adjunto documento que acredite de manera idónea el cumplimiento del presente requisito.

Para mayor detalle sírvase revisar la Directiva 004-2013IPD/DINADAF “*Expedición de resoluciones de reconocimiento y/o nueva conformación de juntas directivas de las federaciones deportivas nacionales.*” En ese sentido, deberá adjuntar una constancia original o copias legalizadas de las mismas expedidas por el Centro de Estudios de origen para subsanar el presente punto observado.

Por el señor Mario [REDACTED] candidato a Vicepresidente:
RESULTADO: NO CUMPLE

No se observa adjunto documento que acredite de manera idónea el cumplimiento del presente requisito.

Para mayor detalle sírvase revisar la Directiva 004-2013IPD/DINADAF "*Expedición de resoluciones de reconocimiento y/o nueva conformación de juntas directivas de las federaciones deportivas nacionales.*" En ese sentido, deberá adjuntar una constancia original o copias legalizadas de las mismas expedidas por el Centro de Estudios de origen para subsanar el presente punto observado.

- d) *No haber sido sancionado por la justicia deportiva de su federación o por el Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del Deporte del Instituto Peruano del Deporte (IPD), lo cual se acreditará mediante constancia emitida por el mencionado ente.*

Por el señor Alejandro [REDACTED] candidato a Presidente:
RESULTADO: NO CUMPLE

No se observa adjunto documento que acredite de manera idónea el cumplimiento del presente requisito.

Para mayor detalle sírvase revisar la Directiva 004-2013IPD/DINADAF "*Expedición de resoluciones de reconocimiento y/o nueva conformación de juntas directivas de las federaciones deportivas nacionales.*" En ese sentido, deberá adjuntar una constancia de no encontrarse sancionado por la justicia deportiva de su federación expedida por la federación deportiva nacional correspondiente y una constancia de no encontrarse sancionado expedida por el Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del Deporte.

Por el señor Mario [REDACTED], candidato a Vicepresidente:
RESULTADO: NO CUMPLE

No se observa adjunto documento que acredite de manera idónea el cumplimiento del presente requisito.

Para mayor detalle sírvase revisar la Directiva 004-2013IPD/DINADAF "*Expedición de resoluciones de reconocimiento y/o nueva conformación de juntas directivas de las federaciones deportivas nacionales.*" En ese sentido, deberá adjuntar una constancia de no encontrarse sancionado por la justicia deportiva de su federación expedida por la federación deportiva nacional correspondiente y una constancia de no encontrarse sancionado expedida por el Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del Deporte.

e) *No haber sido sancionado en proceso penal por delito doloso, cual se acreditará mediante Declaración Jurada.*

Por el señor Alejandro [REDACTED], candidato a Presidente:
RESULTADO: CUMPLE

Se ha adjuntado una Declaración Jurada de fecha 22 de agosto de 2024 donde el candidato señala que nunca fue sancionado ni sentenciado por delito penal doloso.

Por el señor Mario [REDACTED], candidato a Vicepresidente:
RESULTADO: CUMPLE

Se ha adjuntado una Declaración Jurada de fecha 22 de agosto de 2024 donde el candidato señala que nunca fue sancionado ni sentenciado por delito penal doloso.

f) *No tener vínculo con las personas naturales ni jurídicas con las que se contrate la adquisición de bienes.*

Por el señor Alejandro [REDACTED] candidato a Presidente:
RESULTADO: CUMPLE

Se ha adjuntado una Declaración Jurada de fecha 22 de agosto de 2024 donde el candidato señala que no tiene vínculo con las personas naturales ni jurídicas con las que se contrate la adquisición de bienes por parte de la Federación Peruana de Esquí Acuático.

Por el señor Mario [REDACTED] candidato a Vicepresidente:
RESULTADO: CUMPLE

Se ha adjuntado una Declaración Jurada de fecha 22 de agosto de 2024 donde el candidato señala que no tiene vínculo con las personas naturales ni jurídicas con las que se contrate la adquisición de bienes por parte de la Federación Peruana de Esquí Acuático.

g) *Para la acreditación de los requisitos e impedimentos señalados en los artículos 28° y 30° del estatuto de la FPEA para los directivos, bastará la presentación de una declaración jurada, la cual puede ser objeto de fiscalización posterior.*

Por el señor Alejandro [REDACTED] candidato a Presidente:

RESULTADO: SI CUMPLE.

Se ha adjuntado una Declaración Jurada sin fecha donde el candidato señala que cumple con los requisitos señalados en los artículos 28° y 30° del estatuto de la FPEA.

Debe entenderse que, al no consignar fecha en el documento mencionado, esta posee fecha 24 de agosto de 2024, fecha en la cual se remite la lista.

Por el señor Mario [REDACTED] candidato a Vicepresidente:

RESULTADO: **NO CUMPLE.**

Se ha adjuntado una Declaración Jurada de fecha 22 de agosto de 2024 donde el candidato señala, entre otros, no haber sido sancionado por la Justicia Deportiva de la FPEA o por el Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del Deporte del Instituto Peruano del Deporte (CSJDHD del IPD).

No se observa adjunto documento que acredite de manera idónea el cumplimiento del presente requisito. Para mayor detalle sírvase revisar el artículo 3° del Reglamento Electoral. En ese sentido, deberá presentar la declaración jurada donde se señale que cumple con los requisitos señalados en los artículos 28° y 30° del estatuto de la FPEA.

Por el Enrique [REDACTED] candidato a Tesorero:

RESULTADO: **NO CUMPLE.**

Se ha adjuntado una Declaración Jurada de fecha 22 de agosto de 2024 donde el candidato señala, entre otros, no haber sido sancionado por la Justicia Deportiva de la FPEA o por el Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del Deporte del Instituto Peruano del Deporte (CSJDHD del IPD).

No se observa adjunto documento que acredite de manera idónea el cumplimiento del presente requisito. Para mayor detalle sírvase revisar el artículo 3° del Reglamento Electoral. En ese sentido, deberá presentar la declaración jurada donde se señale que cumple con los requisitos señalados en los artículos 28° y 30° del estatuto de la FPEA.

Por la señora María [REDACTED] candidata a Secretaria:

RESULTADO: **NO CUMPLE.**

Se ha adjuntado una Declaración Jurada de fecha 22 de agosto de 2024 donde el candidato señala, entre otros, no haber sido sancionada por la Justicia Deportiva de la FPEA o por el Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del Deporte del Instituto Peruano del Deporte (CSJDHD del IPD).

No se observa adjunto documento que acredite de manera idónea el cumplimiento del presente requisito. Para mayor detalle sírvase revisar el artículo 3° del Reglamento Electoral. En ese sentido, deberá presentar la declaración jurada donde se señale que cumple con los requisitos señalados en los artículos 28° y 30° del estatuto de la FPEA.

Por el Juan [REDACTED], candidato a Vocal:

RESULTADO: **SI CUMPLE.**

Se ha adjuntado una Declaración Jurada sin fecha donde el candidato señala que cumple con los requisitos señalados en los artículos 28° y 30° del estatuto de la FPEA.

Debe entenderse que, al no consignar fecha en el documento mencionado, esta posee fecha 24 de agosto de 2024, fecha en la cual se remite la lista.

- h) *Todos los candidatos al Consejo Directivo deberán adjuntar la documentación correspondiente acompañada con la copia de su Documento Nacional de Identidad.*

RESULTADO: **SI CUMPLE.**

Se observa se adjuntó una copia simple de los documentos de identidad de los candidatos presentados que forman parte de su lista. También se desprende que, la lista ha sido suscrita por el candidato a presidente.

Se deja constancia mediante la presente Resolución que la observación de listas- de corresponder- se realiza de manera individual y el alcance de su contenido se publicará en la página web de la FPEA omitiendo datos personales de los candidatos por ser información sensible.

Por lo tanto, se desprende que de la revisión de la documentación adjunta y la lista presentada por el señor Alejandro [REDACTED] **NO CUMPLE** con presentar y acreditar respectivamente los requisitos previstos el artículo 46° de la Ley N°30474 para los candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia, la Directiva 004-2013-IPD/DINADAF “Expedición de resoluciones de reconocimiento y/o nueva conformación de juntas directivas de las federaciones deportivas nacionales” y el Reglamento Electoral que rige el presente proceso electoral. Asimismo, **NO CUMPLE** con los requisitos señalados por el estatuto de la FPEA para los directivos contemplados por el Reglamento Electoral.

POR LO TANTO:

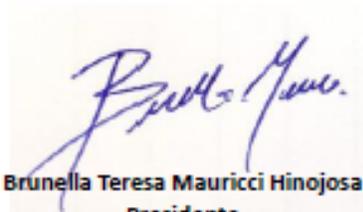
En mérito a los fundamentos señalados *supra* respecto a la acreditación de los requisitos para la presentación de listas y sus anexos el Comité Electoral concluye lo siguiente:

1. Que, la lista presentada por el señor Alejandro [REDACTED] **NO CUMPLE** con presentar y acreditar respectivamente los requisitos previstos el artículo 46° de la Ley N°30474 para los candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia, la Directiva

004-2013-IPD/DINADAF “Expedición de resoluciones de reconocimiento y/o nueva conformación de juntas directivas de las federaciones deportivas nacionales” y el *Reglamento Electoral* que rige el presente proceso eleccionario. Asimismo, **NO CUMPLE** con los requisitos señalados por el estatuto de la FPEA para los directivos contemplados por el Reglamento Electoral.

2. Que, conforme a los lineamientos y requisitos calificados bajo la denominación “**NO CUMPLE**”, corresponde **SUBSANAR** lo observado por el presente Comité Electoral entre el 26 de agosto de 2024 desde las 23:01 horas del hasta las 16:00 horas del día 27 de agosto de 2024 al correo electrónico comitelectoraleleccionesfpea24@gmail.com bajo apercibimiento de rechazar la lista conforme señala el artículo 6° del Reglamento Electoral.

Atentamente,



Brunella Teresa Mauricci Hinojosa
Presidente
Comité Electoral



Luis Anthony Sánchez Estrada
Secretario
Comité Electoral